



PROPUESTA MODIFICACIÓN CONVENIO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PRIMER ANTICIPO TEMPORADA 2021/2022.

PRIMERO.

Visto que al Ayto de Peñaranda de Bracamonte tiene suscrito Convenio con el Club Deportivo Peñaranda, firmado en septiembre del 2019, por una temporada deportiva (del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020), siendo prorrogable, tal y como se desprende del propio texto del Convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. *La duración del presente Convenio será de un año, extendiéndose del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020. El Convenio podrá prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses por anualidades sucesivas hasta una duración máxima de cuatro años desde su firma por las partes.*

SEGUNDO.

Teniendo en cuenta que: el Convenio establece en su anexo III la forma para proceder al pago del mismo:

TERCERA.

La subvención se abonará de la siguiente forma:

- Primer pago: 20.000 € de la subvención, antes del 10 de septiembre.*
- Segundo pago: 35.000 € de la subvención y previa justificación del primer pago.*
- Tercer pago: 5.000 € de la subvención, previa justificación total de la subvención.*

TERCERO.

Visto que la JGL, de día: 29/10/2021 se lleva a cabo Modificación del Convenio , de forma puntual, y para la temporada 2020/2021, causado por las limitaciones y restricciones del COVID.19 y ante la necesidad de incorporar unas gradas móviles con la finalidad de crear un espacio y entorno seguro que se ajustase a la nueva situación

Siendo fiscalizado favorablemente por intervención este pago, y verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de la entidad destinataria.

CUARTO Atendiendo a la normativa de aplicación: las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de 3 de Julio de 2019 por el que se resuelve el nombramiento de miembros de la **Junta de Gobierno Local** , se delegan atribuciones y se fija el régimen de sesiones, se entiende delegado en la Junta de Gobierno Local:

- La concesión de subvenciones cuando son superiores a 20.000 euros, en este caso , se





trata de una subvención de 60.000 euros

-El reconocimiento de las obligaciones por importe superior a los 15.000 euros, en este caso, se reconoce el importe de la primera anualidad de esta Subvención.: 20.000 euros.

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el Convenio , eliminado la ADENDA (relativa a aportación 3.500,00 € adicionales como causa de la colocación gradas móviles), quedando el Convenio aprobado en los términos de su redacción originaria (firmado 11 septiembre 2019) ; siendo la asignación para la temporada 201/2022 de 60.000 euros.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 20.000 euros a la entidad beneficiaria de la subvención, en concepto de primer anticipo.

La Alcaldesa.

Dº María del Carmen Ávila de Manueles.





ANEXO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL PEÑARANDA

En Peñaranda a XXXXXXXXXXXXXXXX

REUNIDOS.

De una parte, D María del Carmen Ávila de Manueles.

Y de otra: Dº Carlos Leonardo Jimenez (Presidente del CD Peñaranda)

COMPARECEN

De una parte el Ayto de Peñaranda de Bracamonte con CIF: P-3724800-B y domicilio social en la Plaza de Constitución 17 , y, en su nombre y representación la alcaldesa Dº María del Carmen Ávila de Manueles con DNI: 07825088 M , representante legal del Ayto de Peñaranda de Bracamonte .

Y de otra parte, el Club Deportivo Peñaranda de Bracamonte, con CIF: G375389931 y cuyo domicilio social es: Calle Ricardo Soriano n.º 55 en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y en su nombre y representación D Carlos Leonardo Jimenez, con DNI: 07979273K , en calidad de presidente del CD Peñaranda Fútbol.

Ambas partes reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio , y, en su virtud:

EXPONEN.

Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril , de régimen local, y ejercerá en todo caso, competencias en materia de Promoción del Deporte e instalaciones deportivas de ocupación del tiempo libre.

Que el CD Peñaranda de Fútbol, constituido como Club Deportivo , con personalidad jurídica y capacidad de obrar sin ánimo de lucro, tiene como finalidad específica fomentar la práctica deportiva , como establece la Ley 2/2003 de 28 de marzo de Deporte de Castilla y León. Se halla inscrita en el Registro de Entidades Deportivas en la Sección segunda: Clubes Deportivos , con fecha de 12.11.1997 con número 04811.

Con el fin de potenciar la promoción y la práctica del Deporte en el municipio y más concretamente entre los jóvenes del mismo , suscriben el presente Convenio con los siguientes **ACUERDOS.**

PRIMERO. Promocionar la marca de identidad “ ***Peñaranda de Bracamonte***” en los





marcos de funcionamiento deportivo en los que participe el CD de fútbol de Peñaranda.

SEGUNDO. Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como elemento integrador en la educación y valores de los niños /as , así como potenciar el aspecto social del que está dotado el Proyecto del Club Deportivo Peñaranda.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye objeto del presente Convenio, la realización de las actividades de naturaleza deportiva , dentro del ámbito municipal de Peñaranda de Bracamonte.

SEGUNDA. La duración del presente Convenio será de un año, extendiéndose del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020. El Convenio podrá prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses por anualidades sucesivas hasta una duración máxima de cuatro años desde su firma por las partes.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante el periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas previstas en el presente documento.

A.-EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE., se compromete a:

- 1.-Ceder de forma gratuita el uso de las instalaciones deportivas municipales , objeto del presente convenio al CD Peñaranda para las actividades y desarrollo de los entrenamientos y partidos organizados por el Club en las condiciones recogidas en el **Anexo I**.
- 2.-Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del campo de fútbol “ Luis García “ y Polideportivo Municipal (**anexo I**)
- 3.-Ceder la explotación de la publicidad en la instalación deportiva del “ Campo de Fútbol Luis Garcia” al CD de Peñaranda , quien gestionará las vallas publicitarias bajo las estipulaciones del **Anexo I**
- 4.-Ceder el uso de un cuarto anexo al campo de fútbol para el material del Club así como habitar un aula en el Colegio Mixto Comarcal como sede del CD Peñaranda de Bracamonte (**Anexo II**)
- 5.-Contemplar las ayudas / subvenciones que se recogen en el **Anexo III**
- 5.-Velar por el mantenimiento y funcionamiento del CD Peñaranda, creando una Comisión de seguimiento y de control municipal , como socio de honor del club.

B.-LA ENTIDAD DEPORTIVA DEL CLUB DE FÚTBOL PEÑARANDA, se compromete a:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Uso y Normativa que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales, cuando el CD tenga la cesión de su uso.
- 2.-Utilizar los espacios municipales y las instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades que sean objeto del convenio en curso, siempre dentro de los Estatutos de la Entidad previa petición por escrito del Ayto
- 3.-Cumplir lo establecido en el presente convenio y los demás aspectos que dimanen del





mismo, con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.

4.-Comunicar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente Público o privado.

5.-Realizar actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de los mismos.

6.-Presentar un proyecto deportivo, de carácter anual, que incluya un presupuesto, en el que se contemplen los fondos a percibir así como Memoria final de la actividad y el balance económico para el año en curso.

7.-Organizar al menos dos actividades y/ o eventos deportivos y colaborar con el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en los eventos deportivos de los que disponga colaboración.

8.-Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la administración municipal y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

OTRAS OBLIGACIONES.

1.-La entidad deportiva debe de estar de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas, como de la Comunidad de Castilla y León, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.

2.-Debe de contar con: código de identificación fiscal y de todos sus deportistas, entrenadores, monitores y delegados, contar con licencia deportiva, seguro de accidente deportivo correspondiente o seguro de accidentes deportivo.

3.-Los trabajadores de la entidad deportiva, deben de estar dados de alta según el régimen al que están acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomo)

4.-Los voluntarios del club deben de estar contemplados por escrito y firmado en el documento oficial de la Ley del Voluntariado, fijando sus derechos y obligaciones, para, con el club, así mismo deben de tener seguro de accidentes y no podrán recibir ninguna contraprestación económica por parte del club sin perjuicio, en su caso, del reembolso de gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.

5.-La entidad deportiva, deberá tener su domicilio social en el Municipio de Peñaranda de Bracamonte, y tener más del 80% de deportistas domiciliados en este Municipio.

6.-Potenciar el nivel de conocimiento de los técnicos del Club, asegurando y financiando su participación en cursos de entrenadores promovidos por las Escuelas de Entrenadores de la Federación de Castilla y León, Española. En un periodo de dos años, todos los entrenadores de las distintas categorías, del club han de estar debidamente titulados, conforme a la categoría del equipo que dirijan.

CUARTA. La dependencia y el vínculo de todo el personal de la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente convenio, será exclusivamente de la entidad deportiva

-En ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores, técnicos, voluntarios o trabajadores si los tuviera será atribuida al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

-La entidad deportiva reconoce expresamente, que a efectos del presente Convenio, el





Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, es un tercero, renunciando consecuentemente, al ejercicio de cualquier acción por este concepto pudiera ocasionar contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

QUINTA. El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente, y previo aviso con quince días naturales de antelación, el presente convenio, siempre que se produzca un incumplimiento, por parte del CD Peñaranda, de lo estipulado, o bien por alguna circunstancia, de causa mayor. De producirse esta rescisión se revisaría la cuantía, de la subvención aportada al Club.

SEXTA. CARACTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN.

La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público social, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Asimismo, tiene carácter plurianual otorgándose con cargo a los presupuestos de los ejercicios económicos correspondientes.

SÉPTIMA. ABONO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA.

El abono será conforme lo previsto en el Anexo III

ANEXO I. CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES

DEPORTIVAS

MUNICIPALES PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DEL CD PEÑARANDA DE BRACAMONTE PARA LA TEMPORADA EN CURSO:

El objeto del presente anexo es la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de encuentros y el desarrollo de entrenamientos del CD Peñaranda de Bracamonte.

PRIMERA. El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y los entrenamientos del CD Peñaranda en los horarios indicados no pudiendo acceder al campo de fútbol los jugadores, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso.

SEGUNDA. Los días y horas de entrenamiento serán los estipulados por las Concejalías y el servicio de deporte previa petición del Club Deportivo Peñaranda de Bracamonte, por escrito del número de equipos, horarios y uso de las instalaciones que se necesita, estableciendo un número máximo y mínimo de horas semanales, al igual que el correspondiente uso del pabellón Polideportivo municipal o cualquier otra instalación.

TERCERA.

Los cambios de entrenamiento y los partidos aplazados que se juegan entre semana deberán de ser comunicados a la Concejalía y al servicio de deportes, con siete días naturales de antelación, para proceder a la modificación puntual de los horarios e





instalaciones no perjudicando al resto de las actividades que son desarrolladas en el Polideportivo Municipal y el campo de fútbol. Cualquier otro cambio que no sea comunicado no dará derecho al club a usar la instalación si está ocupada por las diferentes escuelas deportivas municipales, salvo supuestos excepcionales.

CUARTA

El Ayuntamiento de Peñaranda se reserva el derecho a modificar los días y horarios que han sido concedidos en su momento, si con motivo de acontecimientos de interés para Peñaranda o otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva.

QUINTA. El club Deportivo Peñaranda de Bracamonte, velará por el uso de las instalaciones , campos de fútbol, velará por el uso de las instalaciones , en este caso el campo de fútbol, vestuarios, pabellón y sus anexos...), controlando el acceso de los socios durante los entrenamientos y los partidos, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones.

SEXTA. Los desperfectos, ocasionados en las instalaciones así como el uso negligente, inadecuado o violento de los jugadores y de los espectadores, y cuya responsabilidad corresponda el CD Peñaranda de Bracamonte, se evaluarán y comunicarán a dicho club para su abono.

ANEXO II.- EXPLOTACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN CAMPO DE FÚTBOL LUIS GARCÍA Y EQUIPACIONES DEL CD PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

El objeto del presente anexo es la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática del Campo de Fútbol Luis García, del Polideportivo Municipal Peñaranda de





Bracamonte, CD en Peñaranda.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.

El Club Deportivo Ciudad de Peñaranda podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como su coste y mantenimiento y debiendo de respetar la publicidad permanente que el Ayto de Peñaranda disponga en sus instalaciones

a.-En todo perímetro de valla que rodea el campo de fútbol facilitando el mantenimiento y el riesgo de la instalación

b.-El marcador, del campo, el contorno del mismo, cediendo el espacio de publicidad pactado entre parte y parte.

SEGUNDA.

El Ciudad de Peñaranda deberá de cumplir con toda la normativa legal y deportiva que sobre materiales, volúmenes, distancias, exista en todo lo relacionado con este tema, debiendo de instar vallas que no dañen la instalación, y ofrezcan suficientes garantías de seguridad.

TERCERA.

El CD Peñaranda será la única, responsable de los daños ocasionados tanto materiales, como personales con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación, objeto de presente anexo.

CUARTA.

El CD Peñaranda informará al Ayuntamiento de Peñaranda sobre los paneles y la publicidad antes de colocarlos en campo de fútbol " Luis García" con las características y las dimensiones facilitando la relación con empresas y con los paneles instalados, con una periodicidad trimestral durante la temporada con anunciantes nuevos, o bajas de los mismos.

QUINTA

Difundir la imagen deportiva e institucional de CD Peñaranda de Bracamonte, luciendo la imagen corporativa en la ropa de juego y de entrenamiento (escudo y denominación) en los equipos Regional de Aficionado, Juvenil Regional, Cadete y los diferentes equipos de categorías menores.

SEXTA. Reflejar en la publicidad gráfica (cartelera, entradas, bocetos o memorias) y en su página web, que el club está subvencionado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, incluyendo escudo con la Ciudad , que será proporcionado con las medidas estipuladas por dicho Ayuntamiento.

ANEXO. III- AYUDAS. SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE EN LA TEMPORADA EN CURSO:

OBJETO.





Es objeto del presente anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/ subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, mediante el correspondiente Convenio .

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.

El Ayto de Peñaranda de Bracamonte, subvencionará el Club Deportivo, Peñaranda con la cantidad que a continuación se detalla, que corresponderá con todas las actividades del Club, tanto del equipo Regional aficionado como equipos de deporte base y actividades que figuran en el Convenio.

Para la temporada en curso.....sesenta mil euros. (60.000 €)

SEGUNDA. Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria **341/48007** de los presupuestos ordinarios del Ayto de Peñaranda de Bracamonte del ano en curso (2019-2020)

TERCERA.

La subvención se abonará de la siguiente forma:

- Primer pago:** 20.000 € de la subvención, antes del 10 de septiembre.
- Segundo pago:** 35.000 € de la subvención y previa justificación del primer pago.
- Tercer pago:** 5.000 € de la subvención, previa justificación total de la subvención.

CUARTA.

Justificación de las cantidades aportadas

1.-La justificación y el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones (artículo 30 yss) y Real Decreto 887/ 2006 de 21 de Julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artículo 69 y ss), para lo que ha de presentar cuenta justificativa simplificada siguiente para los gastos realizados en la temporada en curso (2019-2020) y constará de :

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Concesión de la Subvención, con indicación de las actividades y resultados obtenidos.

-Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas que, referidas contendrá:

- * Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor, documento y su importe , fecha de emisión, fecha de pago. ANEXO V
- * Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior.

Los justificantes aportados deberán de tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá de contar la





acreditación de pago de las mismas o ser acompañadas por documentos que acrediten dicho pago. ANEXO V

- * Una relación detallada de otros ingresos u otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación de su importe y de su procedencia. ANEXO V
- * Certificados de estar al corriente con el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

2.-La cantidad a justificar ante órganos municipales será , como mínimo, la misma que haya sido asignada en el presente presupuesto municipal.

3.-La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la entidad acreditándolo debidamente, acompañado de los originales y copias de los justificantes, así como Memoria económica y de actividades.

4.-Sólo se admitirán justificantes relacionados con el ejercicio de la actividad. No se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos, comidas u otras de análoga naturaleza no relacionada con el desempeño de la actividad.

QUINTA. La fecha límite para la justificación de la subvención será

- Con fecha de 30 marzo de 2020, el primer pago (20.000 €)
- El resto de la subvención, antes del 10 de agosto de 2020 €

Si llegadas las fechas de 30 de marzo y 10 de agosto, el Club Deportivo Peñaranda no hubiera justificado la subvención, el Ayto de Peñaranda de Bracamonte, procederá a requerir dicho Club para que en un plazo de 15 días naturales desde el aviso presente la documentación referida a la justificación de la subvención y de no justificarla dicho Club estaría obligado a reintegrar las cantidades abonadas.

ANEXO IV.

VALORACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE HACE EL CLUB DEPORTIVO PEÑARANDA Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

OBJETO.

El presente anexo tiene por objeto regular y evaluar las contraprestaciones que debe de realizar el Club Deportivo Peñaranda de Bracamonte, y penalizar en su caso los posibles





incumplimientos de las diferentes estipulaciones y apartados recogidos en el presente Convenio y sus correspondientes anexos

La valoración de la contraprestación será la siguiente:

A. Por el cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (25.000 euros)

- Portar en la equiparación de la totalidad de los jugadores del equipo Regional Aficionado, Reginal Juvenil, de forma clara y notoria ,el escudo del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte
- Portar la publicidad del Ayto de Peñaranda, en todos los equipos de Base el CD Peñaranda de Bracamonte.
- Reflejar la publicidad gráfica (entradas, carteles, memorias, eventos realizados...) que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
- Reflejar en el link de la página web del Club que el Ayto de Peñaranda de Bracamonte, es patrocinador del Club.

B.-Por el cumplimiento de lo relativo a la realización de torneos , eventos y colaboración de forma desinteresada en otros eventos deportivos que organice el Ayto de Peñaranda de Bracamonte (5.000 €)

-Organizar al menos dos eventos deportivos en la Ciudad durante la temporada 2019- 2020 así como colaborar en otros eventos organizados por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

C.-Por el cumplimiento de lo relativo a los resultados deportivos correspondientes a la temporada 2019/2020 (30.000 €)

- Tener o mantener en competición al menos seis equipos de Base (hasta juveniles), participando en la liga federada y provincial que organiza la Federación Territorial de Castilla y León de Fútbol.
- Tener y mantener en competición el equipo Regional de los Aficionados
- Tener y mantener en competición, el equipo Juvenil Regional.

D.-Todas las contraprestaciones numeradas en cada apartado deberán de llevar a cabo de manera íntegra para poder percibir las cantidades asignadas en cada uno de ellos, pudiendo ser revisadas si alguno de los puntos no se cumpliera.

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN AYTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE .CD. DE FÚTBOL PEÑARANDA. TEMPORADA 2019/2020

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2ºAPELLIDO:	DNI:		
MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
CALLE, PLAZA,		NÚMERO	ESCALERA	PLANTA	PUERTA.





ENTIDAD	

3.-Que la asociación no tiene deuda tributaria alguna con el Ayto de Peñaranda de Bracamonte. Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizo expresamente a que, si procede se expida la correspondiente certificación.

En Peñaranda de Bracamonte, ade.....de.....

Firma y Sello.

